

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. 12 MAY 2021

Proceso No. 11001400305020170070200

No se accede a lo solicitado por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede, como quiera que dicha medida cautelar ya fue decretada en autos.

Ahora bien, se insta a la parte actora para que proceda a darle impulso correspondiente a la actuación, esto es lo ordenado en el numeral tebrero del auto de seguir adelante con la ejecución.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL,
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 14 de hoy 13 MAY 2021 a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.